

.364 on el g de edio

ia 21 este

icho le la

.012

i de

Pilar

n las

goza

.970

nero

oza).

sión

o en

o de

ditor

ruc-

elde.

icho

5.031

lazo

0 de 172.

ro de

que

dias.

roce-

toda

lano

ntas

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 31 de julio de 1987

Núm. 172

## SECCION PRIMERA

## Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 45,680

REAL DECRETO 938 de 1987, de 26 de junio, por el que se regula el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios

Los cambios operados en los esquemas competenciales en materia de conservación de la naturaleza como consecuencia de la nueva configuración del Estado, hacen preciso revisar la normativa que regula el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios forestales para adecuarla a los nuevos condicionamientos que impone el Estado de las Autonomías y como complemento indispensable del traspaso de funciones y servicios efectuados en esta materia.

En todo caso, estando sujeto el tema a una profunda revisión desde la trascendencia social de los incendios forestales, la presente norma se plantea con una vocación provisional y limitada en el tiempo, concretamente durante el presente año.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas y para las Administraciones propriedad y para las Administracion cas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de la consejo de Ministros en su reunión del día 26

#### Dispongo:

Artículo 1.º 1. Las indemnizaciones que hayan de ser satisfechas por las Administraciones públicas como consecuencia de los gastos derivados de la marilia conforme a sus de la movilización de personal y medios materiales, que conforme a sus respectivas competencias hubiesen sido dispuestos por dichas Administraciones para la extinción de incendios forestales durante el año 1987, se regularán por lo establecido en el presente Real Decreto.

Tales indemnizaciones resarcirán los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

A) Los gastos de movilización de funcionarios civiles, particulares y del personal de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policia nal de Policia, comprendiendo, entre otros que sean debidamente justifica-

a) Los jornales devengados por el personal civil movilizado para la extinción, que por su actividad habitual no esté obligado a participar en los trabaios de extinción. trabajos de extinción.

b) Los pluses y dietas devengados por funcionarios civiles, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, así como del Cuerpo Nacional de Policía, de mais de policía de como del Cuerpo Nacional de Policía, de como del Cuerpo Nacional de nal de Policía, de acuerdo con la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio, y que alcanzará únicamente al personal que de modo expreso está incluidad civil, expreso esté incluido en la orden de salida dada por la autoridad civil, jefe de la Unidad Maria de la Guardia Civil, jefe de la Unidad Militar o de la Comandancia de la Guardia Civil,

c) Los gastos de transporte, incluyéndose el importe de las facturas de burante de los servicios carburante de los vehículos oficiales, no afectos directamente a los servicios de extinción de e de extinción de incendios forestales, no afectos directamente a los traba-jos de extinción de incendios forestales, utilizados efectivamente en los trabajos de extinción o en la movilización del personal.

Se incluirán, en su caso, los gastos de transporte y carburante, a tarifa oficial, de otros vehículos movilizados por los órganos competentes de las

d) Los gastos de avituallamiento, de comestibles y bebidas consumidas por los funcionarios civiles y particulares, así como por los miembros de las Fuerzas a lactivos civiles y particulares, así como por los miembros de las Fuerzas e Institutos Armados que realmente hayan intervenido en los trabajos da aveitado en los trabajos de aveitado en los de aveitados en los de avei trabajos de extinción de los incendios.

e) Los gastos producidos en las prendas de vestir o uniformes del personal interviniente en el siniestro.

B) Los gastos derivados de la reparación o reposición de los equipos cánicos utilizados en la caria de la reparación o reposición de los equipos como consemecánicos utilizados en la extinción de incendios y dañados como conse-

cuencia la misma, en los términos que se fijen en las disposiciones de desarrollo de este Real Decreto.

Art. 2.9 1. Para la percepción de las correspondientes indemnizaciones será necesaria la previa formulación de la cuenta en forma por el órgano competente de la Administración estatal, autonómica o local que haya requerido los servicios de personal o material correspondientes, haya realizado el gasto o colaborado con sus medios a la extinción del incendio.

2. En el caso de cuentas presentadas por la Guardia Civil, el visto bueno e informe favorable corresponderá a las Comandancias que hayan intervenido en la extinción. Cuando se trate de unidades de las Fuerzas Armadas el informe será emitido por el jefe de la Unidad participante, con el visto bueno de la autoridad militar regional correspondiente.

3. Las cuentas deberán incluir un informe técnico sobre la procedencia de los gastos a indemnizar, que será emitido por el órgano que en cada Administración tenga atribuida la gestión de los montes por la unidad competente del ICONA en los montes a su cargo.

4. El Consorcio de Compensación de Seguros podrá realizar los informes periciales que estime necesarios para completar el expediente, que en todo caso incluirá informe del ICONA.

Art. 3.º Las cuentas a que se refiere el artículo anterior deberán contener los datos y cumplir los requisitos siguientes:

1. Documentación general:

a) Carpeta de la cuenta en la que se indique la fecha del siniestro, término municipal, montes afectados por el incendio en cuya extinción se produjeron los gastos e importe total de los mismos.

Indice de documentos comprendidos en la cuenta.

c) Copia del parte de incendio redactado por el órgano de la Administración competente en materia de prevención y lucha contra los incendios, o del ICONA, en su caso.

a) Jornales del personal civil: Listillas de jornales con indicación de los números de los documentos nacionales de identidad y certificación del órgano competente de la Administración que tenga atribuida la prevención y lucha contra los incendios, o del ICONA, en su caso, acreditativas de que el personal en ellas incluido es el que ha intervenido efectivamente en la extinción del incendio.

b) Gastos de desplazamiento, pluses y dietas del personal civil militar y de Institutos Armados: Nóminas de personal con indicación de los números de los documentos nacionales de identidad y certificación de la autoridad civil, jefe de la Unidad Militar o de la Comandancia de la Guardia Civil de que el personal relacionado ha recibido orden expresa de salida para la extinción.

3. Gastos de transporte: Facturas justificativas de los gastos realizados con el conforme de la autoridad que lo haya ordenado y certificación del órgano competente de la Administración que tenga encomendada la prevención y lucha contra los incendios, o del ICONA, en su caso.

4. Gastos de avituallamiento: Facturas justificativas de los gastos realizados, con el conforme de la autoridad que los haya ordenado y certificación del órgano de la Administración que tenga encomendada la prevención y lucha contra los incendios, o del ICONA, en su caso, si afecta a personal civil, o de la Comandancia de la Guardia Civil si afecta a personal a sus órdenes

Certificado o cargo justificante de la cocina por los gastos realizados en el avituallamiento de los miembros de las Fuerzas Armadas participantes, expedido por el jefe de la Unidad y conforme de la autoridad militar que ordenó el servicio.

Art. 4.º Las cuentas se remitirán al Fondo de Compensación de Incendios Forestales dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que haya quedado sofocado el incendio.

Art. 5.º 1. Las indemnizaciones serán satisfechas por el Consorcio de Compensación de Seguros, con cargo al Fondo de Compensación de Incendios Forestales.

2. El Fondo de Compensación de Incendios Forestales se nutrirá, a estos efectos, con la dotación que ha de incluirse en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados destinada al seguro de incendios forestales, e integrada en la subvención estatal que ha de figurar en los presupuestos generales del Estado, de conformidad con el Real Decreto 2.329 de 1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87 de 1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados.

La entidad estatal de seguros agrarios deberá consignar en el presupuesto del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados las partidas nece-

sarias para cubrir dichas indemnizaciones.

En el caso de que dichas partidas fueran insuficientes, el ICONA, con cargo a los créditos que figuran en su presupuesto para estos fines, transferirá al Fondo de Compensación de Incendios Forestales los recursos necesarios para su cobertura.

La dotación presupuestaria aprobada en cada Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados se transferirá integramente al Fondo de Compensación de Incendios Forestales, previa solicitud de este organismo.

Art. 6.º El ICONA prestará al Fondo de Compensación de Incendios Forestales el asesoramiento que por éste le sea solicitado en las cuestiones relativas a las materias objeto del presente Real Decreto.

#### Disposición transitoria

Las normas de este Real Decreto serán de aplicación a los incendios forestales que se hayan producido durante el presente año 1987 y con anterioridad a su publicación.

#### Disposición adicional

Se autoriza a los ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y al de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogados el Real Decreto 2.695 de 1980, de 4 de noviembre, y la Orden de 13 de marzo de 1981, que regulan con carácter provisional el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios forestales, y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a las previsiones del presente Real Decreto.

#### Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 173, de fecha 21 de julio de 1987.)

## SECCION TERCERA

## Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 6 de julio de 1987.

Se aprobó el único asunto de esta sesión por unanimidad, con la abstención de un diputado.

Asunto único. - Aprobación por los miembros de la Corporación que deben cesar del acta de la última sesión celebrada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 56-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre.

Diligencia. - La pongo yo, el secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión del Pleno corporativo del pasado día 6 fue aprobado el asunto que figura en el precedente orden del día.

Zaragoza, 9 de julio de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 45.683

Habiendo resultado imposible realizar las notificaciones en los domicilios expresados por los denunciantes del abintestato a favor del Estado causado por doña Máxima Isso Bagüés, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación don Antonio Muñoz Villora, domiciliado en Gran Vía, número 30, principal derecha, y don Marcos Rubio Esteban, domiciliado en calle Zurita, número 17, primero izquierda.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 16 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-María

Aranda Tomás.

#### Primera subasta pública

Núm. 45.925

Se sacan a la venta, para el día 7 de octubre de 1987, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, segunda planta), procedentes de abintestato, las siguientes fincas urbanas en Zaragoza:

Piso en calle Hernán Cortés, número 4, sexto derecha. Valor, 2.125.200

pesetas.

Piso en Gran Vía, número 21, entresuelo. Valor, 533.334 pesetas.

Para examen del pliego de condiciones y demás datos obrantes en su expediente, en la Sección del Patrimonio del Estado (segunda planta de esta Delegación), todos los días hábiles, excepto sábados, de 10.00 a 12.00

Zaragoza, 16 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-Maria Aranda Tomás.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía-Presidencia de Zaragoza

#### Resolución

Núm. 46.545

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 41.3, 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Dário de Albardo de Organización, Funcionamiento de Organización de Organizaci cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el día de la fecha ha resuelto:

Nombrar miembros de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, bajo la presidencia de esta Alcaldía-Presidencia, a los siguientes concejales: Don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Emilio Fire Caraín de Polo Criado, don Emilio Fire Caraín de Polo Criado, don Emilio Fire Caraín de Polo Criado, do Caraín de Polo Cria lio Eiroa García, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez.

Igualmente se integrará en la Comisión de Gobierno, con voz pero sin voto, el concejal-portavoz del Grupo municipal socialista don Antonio Piazuelo Plou.

Segundo. — Delegar en la Muy Ilustre Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones, conservando la Alcaldía-Presidencia las facultades recogidas en los artículos 115.a) y b) y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como avocarlas en casos de urgencia o suspensión en la celebración de sesiones por razón sesiones por razón de vacaciones u otros motivos:

Representar al Ayuntamiento en manifestaciones de satisfacción y felicitación o pesar y condolencia, en aquellos momentos en que no pueda pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3. El nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas, cuando las sanciones a imponer sean superiores al apercibimiento.

4. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 % del límite general artical. 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos carsos appellos carsos carsos appellos carsos ca todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un agrecia. duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto a un algunda de la citada cuantia, tengan de nados en el presupuesto anual, con excepción de las competencias delega das expresamente por la Alcaldía-Presidencia en materia de contratación a los conceiales delegados los concejales-delegados.

Aprobar cuentas justificadas que sean rendidas a la Alcaldía y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el ejercicio de las atribusioses de la catribusioses de la catribusion de el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. — La Muy Ilustre Comisión de Gobierno celebrará sesión todos los martes, a las 9.30 horas. Si dicho día fuera inhábil, celebrara sesión en el primer día hábil siguiente.

En segunda convocatoria se constituirá una hora después de la señalada a la primera para la primera.

Esta Alcaldía, no obstante, por causas especiales o imprevistas, puede convocar a sesión o troclado no convocar a sesión o trasladar su celebración para otro día y horacomunicándolo con la debida antelación.

un

aria

.925

ras,

16.

anas

.200

n su

esta 2.00

aria

545

ren

del

28

e la

ites

ton

nez

mi-

uel

sin

nio

des

za-

de

eda

tal

125,

uya

del

de

103

sig-

na

en

ión

ará

ada

A efectos de convocatoria a todas las sesiones, se entenderá como domicilio el del Grupo municipal a que pertenezca el miembro de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

Cuarto. — La Muy Ilustre Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva el día 21 de julio de 1987, martes, a las 9.30 horas.

Quinto. — Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de marzo de 1986, por el que se delegó atribuciones en la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

Sexto. — De la presente resolución se dará cuenta al Exemo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilmo, señor alcaldepresidente don Antonio González Triviño, a 14 de julio de 1987. mí, el secretario. — Certifico. — El alcalde, Antonio González Triviño. -El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Resolución Núm. 46.546

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 41.3, 46 y 47 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de popis 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el día de

Primero. Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales, miembros de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, que sustituirán al alcalde, por el orden en que son designados y en los casos de vacante,

Primer teniente de alcalde, don Luis García-Nieto Alonso; segundo teniente de alcalde, don Emilio Comin García; tercer teniente de alcalde, don Antonio Martínez Garay,

Segundo. — De la presente resolución se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilmo, señor alcaldepresidente don Antonio González Triviño, a 14 de julio de 1987. — Ante mí, el secretario. — Certifico. — El alcalde, Antonio González Triviño. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Esta Alcaldia-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre parente de la Constitución. noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rágina de la fecha namiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el día de la fecha ha dispuesto afactor. ha dispuesto efectuar las siguientes delegaciones:

señalados la coordinación, dirección y gestión de las siguientes áreas de la actividad municipal de la coordinación, dirección y gestión de las siguientes áreas de la actividad municipal de la coordinación de la coordinaci Delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno actividad municipal, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos de las facultades administrativos que afecten a terceros, con excepción de las facultades resolutorias que afecten a terceros, con excepción de las facultades resolutorias que expresamente se deleguen en el presente decreto.

Area de Universida Niete

Area de Urbanismo e Infraestructuras: Don Luis García-Nieto Alonso. El Area de Urbanismo e Infraestructuras: Don Luis Garcia-Meto de El Area de Urbanismo e Infraestructuras abarca las siguientes actividades: Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras abarca las siguientes de Arquitectura y Vivienda

Area de Hacienda y Economía: Don Emilio Comín García. El Area de Hacienda y Economía: Don Emilio Comin Garcia.

Cienda y Feorga de Hacienda y Economía abarca las siguientes actividades: Hacienda y Economía abarca las siguientes activadades de Hacienda y Economía, Fomento de Empleo, Patrimonio y Contratación, Cementerio According de Empleo, Patrimonio y Contratación, Cementerio, Agencia Ejecutiva e Inspección de Tributos.

Gómez Jiménez.

Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana: Don Acacio mez Jiménez El Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana abarca las siguientes actividades: Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil, Participación Civil, Participac Civil, Participación Ciudadana, Mercados y Consumo, Tráfico y Transportes y Limpieza Pública

Area de Régimen Interior: Don Armando Pérez Borroy. El Area de Régimen Interior: Don Armando Pérez Borroy.

ormática y Organización abarca las siguientes actividades: Personal, Informática y Organización. Area de Cultura y Educación: Doña Carmen Solano Carreras.

El Area de Cultura y Educación: Doña Carmen Solano Carreras.

Deportes, Acción Cultura y Educación abarca las siguientes actividades: neario de Panticosa Taral, Educación, Juventud, Fiestas Populares, Balneario de Panticosa, Teatro Principal, Teatro del Mercado, Auditórium, Rincón de Gova y Turista.

Area de Sanidad y Acción Social: Doña Inés Polo Criado. El Area de Sanidad y Acción Social: Doña Inés Polo Criado.

Vicios Sociales Casa de Social abarca las siguientes actividades: Servicios Sociales, Casa de Amparo, Sanidad y Salud, Casa de Socorro, Medicina de Empresas de Amparo, Sanidad y Salud, Casa de Socorro, Medicina de Empresa y Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios.

Segundo Dela y Asistencia Médico-Farmacéutica delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras las siguientes atribuciones de esta Alcaldía, reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

A) La inspección urbanística.

Las competencias que la Ley del Suelo y el Reglamento de Disci-B) plina Urbanística atribuyen al alcalde en las materias relativas a policía urbana de edificios o construcciones, declaraciones de ruina inminente y medidas complementarias, desalojo de construcciones ruinosas, imposición de multas por infracciones urbanísticas, protección de la legalidad urbanística y suspensión de obras.

C) Velar por la protección del patrimonio inmobiliario de carácter

histórico-artístico.

Tercero. — Delegar en el teniente de alcalde delegado del Area de Hacienda y Economía las siguientes atribuciones:

A) Dentro de las competencias que ostenta la Alcaldía en materia de contratación, reguladas en los artículos 21.1.1) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; 24.c) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41.11 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

La contratación directa de obras y servicios cuya cuantía no exceda de 2.500.000 pesetas, estando sujeto su ejercicio a las siguientes condiciones

específicas:

Los expedientes se tramitarán por las unidades de contratación de la Sección de Propiedades y Gerencia Municipal de Urbanismo, previa petición formulada por la dependencia interesada, con la conformidad del concejal-delegado del Servicio, que únicamente llevará implícita la autorización de gasto en el supuesto de ser favorable el informe emitido por Intervención General con anterioridad a la adjudicación o disposición de

Previos los oportunos trámites, informe favorable de la Intervención General y consulta, al menos, a tres empresas, si ello es posible, será competencia del teniente de alcalde-delegado del Area de Hacienda y Economía la adjudicación o disposición de gasto, a propuesta del concejal-delegado de Patrimonio y Contratación o teniente de alcalde-delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, así como el reconocimiento de la obligación, una vez ejecutada la obra o prestado el servicio con sujeción a las condiciones estipuladas y la ordenación del pago.

2. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez autorizado el gasto por el concejal-delegado del Servicio y dispuesto por el concejal-delegado del Area respectiva, de las adquisiciones directas descentralizadas con fiscalización ulterior, reguladas en el artículo 13 de las

bases del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1987.

3. La disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez autorizado el gasto por el concejal-delegado del Servicio, de las adquisiciones directas hasta un importe de 750.000 pesetas, reguladas en el artículo 15.1 de las bases del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1987

4. La adjudicación o disposición de gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez autorizado el gasto por el concejal-delegado del Area respectiva, a petición del concejal-delegado del Servicio, de las adquisiciones directas de 750.001 a 2.500.000 pesetas, reguladas en el artículo 15.2 de las bases del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1987, a propuesta del concejal-delegado de Patrimonio y Contratación.

5. Una vez autorizado el gasto por el concejal-delegado del Servicio respectivo, la adjudicación o disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pagos en la contratación de obras para la partida presupuestaria 651.330.2-01, "obras diversas edificios escolares", reguladas en el artículo 27 bis de las bases del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1987.

6. En ningún supuesto podrá fraccionarse una obra, servicio o suministro con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar la competencia para contratar, sin perjuicio de la facultad de modificar los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados legalmente.

B) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en

Depositaría.

C) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

D) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos

E) Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

F) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

Cuarto. — Delegar, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes concejales la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en las áreas de la actividad municipal, así como las autorizaciones de gasto previstas en el apartado tercero y definidas en la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria de Gastos como "el acto en virtud del cual el órgano competente del Ayuntamiento acuerda la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, contrayendo a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuesto..., que no implica a terceros ajenos a la Administración, pero que pone en marcha el proceso administrativo", siempre que conste el informe favorable de la Intervención General.

## Actividades que dependen directamente de la Alcaldía

Delegado de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana: Don Antonio

Area de Urbanismo e Infraestructuras:

Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda: Don Luis García-

Delegado de Medio Ambiente: Don Tomás Sierra Meseguer.

Delegado de Vialidad y Aguas: Don José Grasa Alvarez.

Delegado de Servicios Industriales: Don Antonio Piazuelo Plou. Delegado de Parques y Jardines: Don Tomás Sierra Meseguer.

Delegado de Expropiaciones: Don Joaquín Guerrero Peirona.

Area de Hacienda y Economía:

Delegado de Hacienda y Economía: Don Emilio Comín García. Delegado de Inspección de Tributos: Don Emilio Comín García. Delegado del Cementerio: Don Francisco Meroño Ros.

Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana

Delegado de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil: Don Acacio Gómez Jiménez

Delegado de Participación Ciudadana: Don Ramón Magaña Santos. Delegado de Mercados y Consumo: Don Benito Rodrigo González. Delegado de Tráfico y Transportes: Don Benito Rodrigo González. Delegado de Limpieza Pública: Don Benito Rodrigo González.

Area de Régimen Interior:

Delegado de Personal: Don Armando Pérez Borroy.

Delegado del Centro Municipal de Informática (incluye Estadística): Don Santiago Palazón Valentín.

Delegado de Organización: Don Armando Pérez Borroy.

Area de Cultura y Educación:

Delegado de Deportes: Don José-María Lasierra Hasta.

Delegado de Acción Cultural (incluye programaciones culturales, centros cívicos, publicaciones, museos, salas de exposiciones, Taller Escuela de Restauración, Filmoteca y bibliotecas): Don José-Manuel Díaz Sancho.

Delegado de Fiestas Populares, Balneario de Panticosa, Teatro Principal, Teatro del Mercado, Auditórium, Rincón de Goya y Turismo: Don Rafael de Miguel Giménez.

Delegado de Educación (incluye comedores escolares, instalaciones, actividades, Universidad Popular, talleres ocupacionales, enseñanzas descentralizadas, escuelas de música, de teatro, de folklore y de danza): Doña Carmen Solano Carreras.

Delegado de Juventud: Doña Carmen Solano Carreras.

Area de Sanidad y Acción Social:

Delegado de Servicios Sociales (incluye tercera edad, Centro de Atención a la Mujer y talleres, minorías étnicas, Albergue, comedores sociales, atención a disminuidos, servicios de apoyo a la infancia y Escuela de Jardinería Diferenciada): Doña Inés Polo Criado.

Delegado de la Casa de Amparo: Don Tomás Blasco Alvarez.

Delegado de Sanidad y Salud (incluye centros municipales de Salud, Instituto Municipal de Higiene, Oficina del Consumidor e Inspección Veterinaria): Doña Inés Polo Criado.

Delegado de la Casa de Socorro, Medicina de Empresa y Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios: Doña Pilar Romero Fernández.

Los concejales miembros de la Comisión de Gobierno que ostenten una delegación de Area de las señaladas en el apartado primero tendrán la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales incluidas en su Area, especificados en el apartado cuarto.

Sexto. — La Alcaldía conservará las facultades recogidas en los artículos 115.a) y b) y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, correspondiendo al órgano delegado la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Séptimo. - Del presente decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilmo. señor alcalde presidente don Antonio González Triviño, a 14 de julio de 1987. — Ante mí, el secretario. — Certifico. — El alcalde, Antonio González Triviño. El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Decreto

Núm. 46.548

ex

Co efe

pr

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el día de la fecha ha dispuesto:

Primero. — Delegar en los miembros de la Corporación señalados la representación de esta Alcaldía-Presidencia en los siguientes órganos:

Comisión Provincial de Colaboración del Estado de las Corporaciones

Locales: Vocal, don Emilio Comín García. Comisión Provincial de Urbanismo: Vocal, don Luis García-Nieto

Comisión de Urbanismo de Aragón: Vocal, don Luis García-Nieto Alonso.

Segundo. — Del presente decreto se dará cuenta al Excmo. Ayunta miento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interes de la la nalmente a los interesados e inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilmo. señor alcalde presidente don Antonio González Triviño, a 14 de julio de 1987. — Ante mí, el secretario. — Certifico. — El alcalde, Antonio González Triviño. El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 46.540

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de julio de 1987, aprobó las normas que regulan las competencias funcionales y dependencia orgánica de los directores de Area. puesto de trabajo directivo de carácter eventual relacionado en la correspondiente plantilla da corresp diente plantilla de personal municipal y previsto igualmente en el organigrama funcional aprobado en la misma sesión plenaria.

Conforme a dichas normas, su retribución total anual está comprendida re 5.500 000 v 6.500 000

entre 5.500.000 y 6.500.000 pesetas, y su dedicación es exclusiva. En su virtud, esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de julio de 1987. ha dictado sendos decretos nombrando los siguientes directores de Area

Don José-Antonio Membiela Rodríguez, director de Area-jefe del binete de la Alcaldía. Gabinete de la Alcaldía.

Don José-Enrique Ocejo Rodríguez, director de Area-gerente de Urbanismo.

Don Félix Asin Sañudo, director del Area de Hacienda y Economía. Don José-Luis Cerezo Lastrada, director del Area de Ingeniería.

Don Jesús Guindeo Aznárez, director del Area de Arquitectura Lo que, en virtud del artículo 104 de la Ley 7 de 1985, se publica en el letín Oficial de la Provincia Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 16 de julio de 1987. — El secretario general, Xavier de Pedro an Gil.

Se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido los artículos 20.2 de la Ley 30 de 1984, de 2 en los artículos 20.2 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; 104.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 176 del Paul D 7 de 1985, de 2 de abril, y 176 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de abril, la designación del personal con legislativo 781 de cita, en 18 de abril, la designación del personal que a continuación se cita en calidad de personal de empleo aventual. calidad de personal de empleo eventual, en las mismas condiciones y con las mismas características que hasta la fecha:

Don Félix Asín Sañudo, director de Servicios de Hacienda y Economical Don Pedro, Peblo Farrándo de Servicios de Hacienda y Economical de Control de Contro Don Pedro-Pablo Fernández Ruiz, director del Servicio Municipal de portes.

Don Roberto Fernández García, coordinador del Gabinete de Alcaldía. Don Jesús Bueno Bernal, jefe del Gabinete de Prensa. Don José-Antonio Martín Fertido

Don José-Antonio Martín Espíldora, secretario particular del ilustrísimo or alcalde. señor alcalde.

Doña Rosa-Marina Gelpi Cornago, auxiliar administrativo. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

S. M.: El secretario garagal. P. S. M.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 44.896

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio 1987, acordó admitir a los ejercicios del día 10 mara la de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición para los provisión de una plaza de técnico medio, ingeniero técnico agrícola, a los siguientes aspirantes relacionados alfabácios. siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuarición celebrado:

Bonaga Bonaga, Joaquín. Cancer Marin, Jorge. Iñigo Martín, Fernando. Jaime Sánchez, Fernando.

Ide-

inte

548

e el

que

nen

s la

nes

ieto

ieto

nta

TSO.

e 1a

a, si

ante

540

ael

npe-

rea,

ani

dida

987,

del

de

mia.

n el

edro

.267

cido

Ley 5, de

en

n las

al de

Idía.

simo

0.

.896

julio ra la a los

2

Manso de Zúñiga González, Luis. Ortiz Sánchez, María-Elena. Rodrigo Estevan, Antonio. Solanas Egea, José-Antonio. Vilas Aventín, Juan-Antonio. Aldana Guiral, Angel. Almárcegui Morera, Antonio. Ascasíbar Errasti, Javier.

Excluida: Barnola Petit, María-Amalia, presentada fuera de plazo.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos y excluidos se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, concediendo un plazo de diez hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte que los miembros del tribunal, fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la suficiente

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 45.877

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de

Diloy Gil, Fernando. Domingo Tolosana, Angel. Esteban Cañada, José-Antonio. Durán Aísa, Enrique. Durán Sarmiento, Severiano B. Encinas Fernández, Arsenio. Fernández Pascual, José. García García, Adolfo. García Muñoz, Tomás. Gil Marín, Mariano. Giménez Val, Francisco. Gimeno Valdrés, Pantaleón. Griego Gil, José L Grijalba Sanemeterio, Alfonso. Guinda Viñas, José-María. Jariod Gálvez, Javier. Laborda Val, Mariano. Ledesma Giménez, Alberto. López Corella, Julián. López Escolano, Gregorio. Lozano Palacín, Francisco R. Manogué Armalé, Mariano. Manzano Corral, Félix. Marcuello Gállego, José. Martínez Salas, José-Luis. Maza Franco, Pablo J. Meister Pascual, Ernesto. Montori López, Edmundo. Monzón Valdrés, Manuel. Navarro García, Luis. Nogueras Pérez, Jesús. Olmos Plaza, Mariano. Orte Rodes, José-Manuel de. Pardos Nadal, Carmelo. Pelegrín Quintero, Miguel. Peribáñez Mingote, Joaquín. Ramos Alvaro, Francisco. Royo Brusán, José-Luis. Sánchez Ejido, Ramón. Serrano Gracia, Félix. Solanas Lafuente, Francisco-Manuel. Tenas Tenas, José-Luis. Tolosa Urieta, José-Antonio. Trujillo Espartero, Antonio. Valero Minguez, Luis-Miguel. Andrés Laborda, Andrés A Ayete Belenguer, Miguel. Bueno Grimal, Tomás. Campos Sancho, Gerardo. Cappa López, José-Antonio.

Caso Miguel, Oscar M. del. Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigien las bases de la condiciones exigien las bases de la condiciones exigientes de la lieta de admitidos das en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al Roletín Oficial de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al Roletín Oficial de la convocatoria de la conv se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, concediendo un plazo de diez hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte que los miembros del tribunal, fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la suficiente antelación.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 44.895

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre, con reserva en turno restringido, para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de laboratorio del Instituto Municipal de Higiene a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Herrera Serrano, Ana-Isabel. Larma Lacasta, María-Jesús. Lasala Villa, Ana-María Latapia López, Concepción. Lobaco Gracia, María-Luisa. Lorente Martínez, Fabiola. Lorenz Abad, Ana-Isabel. Martín Rodrigo, Francisco. Martínez Gimeno, María-Pilar. Maza Andrés, María-Teresa Navarro Delgado, Miguel-Angel. Navarro Juli, María-Pilar. Ojea Romeo, Carmen. Pastor Eixarch, Ana-Cristina. Pemán Mendi, María-Julia. Perdices Navarro, Angeles. Pérez Ruiz, Begoña. Robles Crespo, María-Isabel. Román Lozano, María-Adoración. Romero Gregorio, José-María. Sancho Macipe, Emilio Soria Pérez, María-Jesús Ubeda Perel, Francisco-José. Urriza Urcola, Maria-Paz. Vila de Juan, Eduardo. Abadía Tirado, Francisco-Javier. Aguiler Cervero, Ramón. Argachal Tabuenca, Ascensión-Pilar. Arnal Lizárraga, Araceli. Ayesa Toledo, José-Antonio. Bandrés Abián, Elena. Barcelona Blasco, María-Jesús. Barles Sopena, Maria-Consuelo. Bielsa Saludas, María-Angeles. Bonilla García, María del Mar. Buil Murillo, Mariano. Cebrián Viñado, José-Luis. Chavarría Pérez, Laura. Esteban Segut, Ana-María. Estevan Baringo, Santiago. Fábregas Bernad, José-Ignacio. Fernández García, Isabel. Ferrer Monteso, María-José. Finol Royo, Carlos. Flores Roncero, María-Pilar. Forga Capapey, María-José. Galán Rodenas, María-Angeles. Gil Condón, José-María. Gil Lapeña, José-Luis. Gimeno Pradas, Mariano-José. Gómez Fernández, Pilar. Gracia Rodrigo, Gloria-María. Gratal Acin, Modesto. Guitart de Juan, Ana-Pilar.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte que los miembros del tribunal, fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la suficiente antelación.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 45.878

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de suboficiales del Cuerpo de la Policía Municipal a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Machin Latorre, Ricardo. Maestro Maestro, Mariano. Marco Palacios, Fernando. Martinez Ballester, Mariano. Marugán Gonzalo, Carlos. Nogués Mainar, Isidro. Oliva Moreno, José-Luis. Riaguas Alonso, José. Ruesca Tapia, Pablo. Sierra Salas, José. Tabuenca Fau, Angel-Manuel. Villalba Martín, Juan-José. Zarzosa Lozano, Julio. Agreda Gil, Félix.

Agullo Blanco, Ernesto. Arantegui García, Mariano. Auñón Molina, Alfredo.

Benedicto Buisán, Jesús. Cea Lombera, Sinforiano.

Estaregui Villanueva, Miguel-Angel. Forcén Bueno, Ramón.

Garralaga Giménez, José-Luis.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, concediendo un plazo de diez hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte que los miembros del tribunal, fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la suficiente antelación.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 44.894

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de julio de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de técnico medio, asistencia materno-infantil, a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

González Tejero, Rosa-María. Isac Arrondo, Marta. López Granada, Manuel Orna González, María-Pilar.

Arenaz Cajal, María-Carmen.

Asensio Martinez, María-Elena. Coco Gómez, María-Amparo.

Cuartero Conejero, Esther.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, concediendo un plazo de diez hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte que los miembros del tribunal, fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la suficiente antelación.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 45.027

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 628 de 1987, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Diputación General de Aragón, contra orden de 14 de abril de 1987 del Departamento de Sanidad, por la que se delega en los Colegios Oficiales de Zaragoza, Huesca y Teruel competencias del Consejo General, y que los recursos de alzada sean resueltos por el consejero de Sanidad de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.697

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 648 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el excmo. Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclama: ción formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.698

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 649 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerda de la contra de la contra acuerda de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del c Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidades que reconocimiento de las o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la visco de la visc con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta inriedición.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 650 de 1987, promovido por den Alfonso. A vido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerda de Jamas Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclama-ción formulada contra la contra de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar. solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidades que conocimiento de las o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo datarente estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo datarente estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta Landa (Con los 29-b) y 30 de la vigenta con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, references.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interesto el recurso conteneda a como puesto el recurso contencioso-administrativo número 651 de 1987, promovido por doña Julia Consolva VI vido por doña Julia Gonzalvo Viamonte, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de 1987. de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclama-ción formulada contra la inclusión ción formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las osonas o entidades que producidades o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en la relación coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Levido 27 de artículos 60 y 64, en relación de artículos 60 y 60 y 60 con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente tin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interesso el recurso contencioso-administrativo. puesto el recurso contencioso-administrativo número 652 de 1987, promovido por doña Francisca Nadal Laguierdo vido por doña Francisca Nadal Izquierdo, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 da acual contra el Excmo. de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclama richa formulada contra la inclusión contra la inclus ción formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidades que puedan esta la conocimiento de las o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado a la legitimada se lo determinado a legitimadas coadyuvantes, según lo determinado a la legitimada se legitimadas coadyuvantes, según lo determinado a la legitimada se legitimadas coadyuvantes, según lo determinado a legitimada se legitimadas coadyuvantes, según lo determinado a legitimada se legitimadas coadyuvantes de la legitimada se legitimadas coadyuvantes de la legitimada se legitim coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente la vide 27 de 18 de con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1956, reguladora.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

ter-

mo-

, de

ma-

bre

las

35 0

ión lora

car-

698

ter

mo-

de de

ma-

bre

125

15 0

ora

car

699

mo.

ma-

bre

185

car

700

mo

nto

ma-

bre

ión

ora

ar

701

ter

nto

118-

bre

125

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 653 de 1987, promovido por Promotora Matilla, S. A., contra el Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin

tin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.703

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 654 de 1987, promovido por don José-Luis Lacosta Pedrayes, contra el Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadvivantes. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta infectionidades.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.704

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 655 de 1987, promovido por desarrollos de 1987, promovido por de 1987, promovido po vido por don José-Luis Lacosta Pedrayes, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las esonas o antidades o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadvivantes. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 20 L. 1956, reguladora con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicio de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza 20 de inicial de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.706

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interesto el reguero. puesto el recurso contencioso-administrativo número 657 de 1987, promovido por doña Carantencioso-administrativo número doña Carantencioso-administrativo número doña Carantencioso-administrativo número do 1987, promovido por doña Carantencioso-administrativo número do 1987, promovido por doña con contrativo número do 1987, promovido número do 1987, vido por doña Carmen López Pallarés, contra el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, contra acuerdo de 26 de marzo de 1987, que denegó la retasación de una contra acuerdo de 26 de marzo de 1987, que denegó la retasación de una finca expropiada por la Corporación municipal, y la desestimación presunta acuerdo de 26 de marzo de 1987, que deligida desestimación presunta acuerdo de 26 de marzo de 1987, que deligida del recurso de reposidesestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 6 de mayo de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-h) y 30 da lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdiciale.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-esto el recurso comunicio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 658 de 1987, promovido por don Haradia de la contra la vido por don Heraclio Martínez Hernández y diecinueve más, contra la Universidad de Zacio Martínez Hernández y diecinueve de 1987, sobre Universidad de Zaragoza, contra acuerdo de 25 de marzo de 1987, sobre creación de dassestimación presunta creación de departamentos en la Universidad, y la desestimación presunta por silencio administrativa en la Universidad, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 25 de mayo de 1987

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidadas en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes sassina que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes sassina que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-bl y 30 d. lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción reconstructores de 1973, de 17 de marzo. de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza 20 de inicial de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.708

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 664 de 1987, promovido por don Antonio Casanova Valero, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de liquidación por impuesto de solares sin edificar correspondiente a 1981, y el de 10 de abril de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 665 de 1987, promovido por doña Isabel García Cervero y dieciocho más, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 23 de enero de 1987, que denegaba el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes el nivel 16 a efectos retributivos, por entender que carecía de competencia para ello, y de 19 de mayo de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.711

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 663 de 1987, promovido por don Antonio Casanova Valero, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de liquidación por impuesto de solares sin edificar correspondiente a 1981, y de 10 de abril de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escar-

tin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.712

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1987, promovido por don Pablo Gilart Cortés, contra el Instituto Nacional de la Salud, contra acuerdo de la Dirección Provincial del demandado, denegando la revaloración de la pensión de jubilación, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 23 de marzo

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.714

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 641 de 1987, promovido por don Antonio y don Ignacio Establés Zabalegui, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del demandado sobre sujeción al impuesto de solares de una finca sita en la avenida Cataluña, número 66, y de 29 de mayo de 1987, desestimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. - Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 45.715

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 643 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.716

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 644 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.717

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 645 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo. Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.718

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 646 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.719

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 647 de 1987, promovido por don Alfonso Zapata García, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo de 10 de abril de 1987, que desestima reclamación formulada contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre sin edificar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.720

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 670 de 1987, promovido por don Berthony Desir Sylla, médico, contra acuerdos de 1 de agosto de 1986, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre provisión de dos plazas de especialistas en el Hospital "Miguel Servet", de Zaragoza, y de 25 de mayo de 1987, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que estima los recursos de reposición deducidos por don José Revuela Mironés y don Gerardo Pastor Mena contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.721

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 642 de 1987, promovido por Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, contra el INSALUD, contra acuerdos de 29 de abril de 1987 de la Dirección Provincial de INSALUD, que negaba el pago de cantidades por servicios prestados a la Seguridad Social, y de 24 de junio de 1987, que denegaba el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartin. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 45.893

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 667 de 1987, promovido por el procurador señor Poncel Guallar, en nombre de Inmobiliaria Cabrils, S. A., contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de abril de 1987, que desestima la reclamación formulada por la actora contra la inclusión relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar correspondiente al período de 1981 y respecto al de la avenida de San Juan de la Peña, número 176.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.652

Habiéndose incoado a la empresa de José-Antonio Gómez Ruiz el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 2 de diciembre de 1986, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, a través de la actuación inspectora del controlador de empleo, que se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en las contrataciones de carácter territorial efectuadas al amparo del capitulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, de los trabajadores Teresa García Sisamón y Baltasar Gracia Villarte, celebradas el 12 y 17 de enero de 1983, y por cuyas contrataciones, en igual fecha, se solicitó subvención de 600.000 pesetas, así como las bonificaciones que dichas contrataciones implican. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 401, de fecha 7 de abril de 1986, y en el expediente administrativo, queda constancia y obviamente acreditado que los trabajadores contratados en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causaron baja en la plantilla empresa el 2 de noviembre de 1984, causando asimismo la propia empresa contratos de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración de los contratos. anterior al transcurso de trabajo; fecha ésta que notoriamente es anterior al transcurso de los tres años computados desde la celebración de los contratos. anterior al transcurso de de la colligada sustitución de estos trabajadores, sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligacio

sión

oza,

que

onés

125

15 0

ión

ora

car.

721

mo-

del

a la

de

135

15 0

ión

ora

car

893

ter

no-

aria

ntia la

al

, de

las

150

ión

ora

ar-

652

tad

IV

ión

m

dor ido

ipi-

res de

on

a la ión

ello

cha

a y

e la

esa

3111

nes contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 30 de julio de 1984, y por dichas contrataciones, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 600.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se han producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duraron dichas relaciones laborales, que serán objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 600.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por los contratos de trabajo anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda, o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones, y deberá reintegrar la subvención percibida de 600.000 pesetas y las bonificaciones de la Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en los contratos de trabajo anteriormente aludidos, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo de la resolución de la re siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciendos haciéndole saber que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM: P. S., el subdirector de Gestión Económica y de Servicios, Martín Diago

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A.

Núm. 44,418

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la constitución de la empresa y de los trabajadores de la constitución de la empresa y de los trabajadores de la constitución de la c trabajadores de la misma el día 24 de junio de 1987, recibido en esta Dirección p Dirección Provincial el día 8 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artícula el día 8 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 14 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

## Ambito de aplicación

Artículo 1,9 El presente convenio será de aplicación en la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., tanto en su actual centro de trabajo de Zaragoza consensar a lo sucesivo y durante su de Zaragoza como en eualquier otro centro que en lo sucesivo y durante su vigencia en eualquier otro centro que en lo sucesivo y durante su vigencia se establezca dentro de los límites de esta provincia.

## Ambito personal

Art. 2.2 Este convenio afecta a las relaciones laborales del personal al servicio de Construcciones Eléctricas Davi, S. A., exclusión hecha de las personas a que se roficio de Contrato de Trabajo. personas a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

## Ambito temporal

Art. 3.º El convenio tendrá dos años de duración, comenzando a todos los efectos el 1 de enero de 1987 y finalizando el 31 de diciembre

## Denuncia y prórroga

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigancia. de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Dirección Provincial de Trabajo y dando. Frabajo y dando cuenta de la misma a la otra parte.

Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del costo de la vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

#### Garantías personales

Art. 5.º Aquellos trabajadores que al tiempo de la aprobación del presente convenio vengan disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, sean superiores a las pactadas en el mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad personam". Los beneficios que suponga el presente convenio serán percibidos por los productores, cualquiera que sea su retribución.

#### Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en las cuestiones que se derivan de la aplicación de este convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos delegados del comité de empresa y dos representantes de la dirección de la

Presidirá esta comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue, y actuará de secretario de la misma el secretario provincial del Metal.

Esta comisión deberá reunirse en el término de diez días, a partir de cualquier gestión relativa al convenio que le sea planteada por escrito. En la reunión se adoptará acuerdo al respecto. Estos acuerdos serán sometidos a la autoridad laboral competente, quien resolverá en caso de falta de entendimiento de las partes.

#### Condiciones de trabajo

Art. 7.º Sin perjuicio de que la organización práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, ésta se compromete a poner en conocimiento del comité, con la máxima antelación, las modificaciones o alteraciones sustanciales que pretenda introducir.

En reciprocidad, los trabajadores se comprometen a sugerir a la dirección, a través del comité de empresa, cuantas posibles modificaciones o alteraciones consideren que puedan redundar en beneficio de la buena marcha de la producción y del trabajo.

#### Jornada de trabajo

Art. 8.º La jornada laboral para todo el personal afectado por este convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

#### Actividades y rendimientos

Art. 9.º En Construcciones Eléctricas Davi, S. A., el personal de mano de obra trabaja bajo un sistema de control, en el que las actividades se miden por el sistema centesimal, adaptado a las peculiares condiciones de la producción de la empresa, según el cual la actividad mínima exigible, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo de 29 de julio de 1970, corresponde a una puntuación 100 de la Comisión Nacional de Productividad; el máximo alcanzado por un productor normal, en condiciones normales, corresponde a una puntuación 133,33 de la Comisión Nacional de Productividad.

Los trabajadores se comprometen a alcanzar, salvo circunstancias especiales y en general no imputables a ellos, una actividad media equivalente a 110 de la Comisión Nacional de Productividad, que se considerará como actividad correcta, y en general la empresa se compromete a facilitar trabajo factible para alcanzar la actividad indicada o superior.

En todo caso, a cada grado de actividad corresponderá una remuneración, según la escala que figura en el apartado de retribuciones, lineal para los valores intermedios.

En el caso de que, excepcionalmente, algún trabajador alcanzase actividades superiores a los 133,33 puntos de la CNP, hasta 140 puntos de la CNP, la retribución de los puntos de exceso será la equivalente al valor del punto en la misma retribución anterior. De 140 de la CNP en adelante se seguirán las normas internacionales.

#### Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones del personal obrero se establecen conforme figura en la tabla I que al final se inserta, aplicables a los tres niveles de actividades que también se detallan.

La tabla I, columna primera, correspondiente a la actividad 100 de la CNP, contiene los salarios aplicables en domingos y que servirán de base para el cálculo de pluses y premios de antigüedad.

La columna segunda, tabla I, actividad 110 de la CNP, considerada como correcta, incluye el 25 % garantizado.

La columna tercera, tabla I, refleja el salario a rendimiento 133,33 de la CNP, máximo alcanzable en condiciones normales.

La tabla II señala las retribuciones del personal técnico, administrativo y subalterno.

La tabla III corresponde a las pagas extraordinarias del personal obrero. Dichas cantidades se sobreentienden que son para aquellos que les correspondan integras; el resto proporcionalmente, como refleja la Ordenanza laboral.

#### Concurrencia de convenios

Art. 11. En caso de que durante la vigencia de este convenio se publicara otro de ámbito local, provincial o nacional, aplicable a la actividad de la industria siderometalúrgica, cuyas estipulaciones establecieran condiciones globales superiores o más ventajosas para los trabajadores, dicho convenio sería de inmediata aplicación a la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., con exclusión del presente.

#### Antigüedad

Art. 12. A los efectos del abono de quinquenios al servicio de Construcciones Eléctricas Davi, S. A., no existe tope máximo en cuanto al número de ellos y se computará también el tiempo permanecido en calidad de aprendiz o aspirante. Esto último para los ingresados después del 1 de enero de 1972.

### Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad y especial suciedad

Art. 13. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., pondrá todos los medios a su alcance para evitar tales circunstancias en su centro de trabajo.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador deba desarrollar su actividad en alguna de dichas circunstancias percibirá por cada día así trabajado un plus del 20 % sobre el salario de su categoría en la columna primera, incrementado con la antigüedad, en su caso. Si fueran dos las circunstancias citadas que concurrieran, el plus será del 30 %, y si coincidieran tres o más circunstancias, el plus será del 50 %

Este plus se percibirá únicamente por el día en que se haya trabajado bajo las circunstancias que lo motivan, pero se percibirá integro siempre que se hayan rebasado dos horas a lo largo del día.

#### Seguridad e higiene

Art. 14. Se cumplirá escrupulosamente lo dispuesto en las Reglamentaciones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### Medios de locomoción

Art. 15. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., abonará a los trabajadores que se desplacen al trabajo por medios propios lo que se paga por plaza de autocar, más 1.000 pesetas mensuales.

#### Ayuda familiar

Art. 16. Además de las prestaciones reglamentarias que por este concepto reciban los productores por parte de la Seguridad Social, la empresa, a su cargo, abonará las siguientes:

A) Por esposa del trabajador, 600 pesetas.

B) Por cada hijo del trabajador, 150 pesetas.

Estas cantidades se entienden mensuales y se abonarán junto con la ayuda familiar de la Seguridad Social.

#### Economato laboral

Art. 17. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., seguirá gestionando y sufragando integramente los gastos necesarios para la incorporación y sostenimiento, en calidad de afiliados, de todos sus obreros y empleados a un economato de los existentes en Zaragoza.

#### Dietas

Art. 18. El personal que, con arreglo a la Ley, tenga derecho al percibo de dietas, recibirá por dieta completa la cantidad de 1.972 pesetas por día.

La media dieta consistirá en 952 pesetas.

Este acuerdo no sustituye ni perjudica el sistema de pactos individuales que para estos casos son acostumbrados en la empresa, siempre que el trabajador así lo acepte.

#### Derecho supletorio

Art. 19. En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ordenanza de Trabajo vigente para la Industria Siderometalúrgica y demás normas legales de general aplicación.

## Repercusión de precios

Art. 20. Las mejoras económicas establecidas en este convenio repercuten en los costos y, en consecuencia, se reserva el derecho de solicitar el aumento en los precios de los artículos fabricados, con sujeción a las limitaciones establecidas en esta materia por la legislación vigente.

En las tablas salariales que al final se insertan deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas en la resolución por la que se homologa el presente convenio.

#### Premios por nupcialidad y natalidad

Art. 21. En caso de matrimonio de un trabajador de la plantilla de la empresa, ésta abonará al mismo, en concepto de premio por nupcialidad, la cantidad de 10.000 pesetas.

En caso de nacimiento de hijo, la cantidad a percibir por este hecho será de 4.000 pesetas.

Estas cantidades se entiende que son independientes de las que se perciben por parte de la Seguridad Social.

#### Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones para el personal afectado por el presente convenio se establecen en treinta días naturales. Serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica e incluyéndose, a tales efectos, el promedio de horas extraordinarias, si las hubiere, efectuadas en el trimestre inmediato anterior.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, los menores de 18 años disfrutarán de treinta días de vacaciones retribuidas, o su parte proporcional de no llevar el año de servicio, en ambos casos.

#### Seguro colectivo

Art. 23. La empresa se obliga a concertar un seguro colectivo para sus trabajadores, similar en su conjunto al que hasta ahora se venía disfrutando.

#### Puestos de trabajo

Art. 24. La empresa se compromete, con la máxima antelación posible, a poner en conocimiento del comité de empresa los puestos a cubrir, así como los contratos a realizar.

#### Revisión salarial

Art. 25. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC). establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los calcular a cabo se tomarán como referencia cabo se tomarán cabo rencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este conversion a fin de que se conversione a fin nio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Para 1988 se establece este mismo procedimiento de revisión salarial pero tomando los períodos equivalentes y el 3,62 % como porcentaje de IPC previsto.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1987 durante el primer trimestre de 1988 y la correspondiente a 1988 durante igual período de 1989.

#### Tablas de retribuciones años 1987 y 1988

Art. 26. Ambas partes manifiestan que todo lo concertado en este convenió ha sido pactado bajo el criterio de un aumento del 6,50 % desde el 1 de enero al 30 de abril de 1987 y del 8,50 % desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 1987, con un aumento de la productividad de un 5 % global. siendo dicho aumento para el año 1988 de un 4 %.

Art. 27. Los días festivos no domingo se pagarán con arreglo a la ta-

bla I, columna segunda.

Todos aquellos trabajadores que vayan a turno cobrarán por Art. 28. este concepto el 15 % del salario base.

#### Calendario laboral

Art. 29. La jornada laboral, tanto en la actividad continuada como partida, consistirá en 1.826,27 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Las vacaciones para todo el personal fijo serán del 1 al 31 de agosto.

Los trabajadores con contrato temporal disfrutarán dichas vacaciones en la parte proporcional que les corresponda, igualmente en dicho periodo.

Se efectuarán los siguientes puentes:

—Dias 2 y 5 de enero. —Día 20 de marzo.

-Día 19 de junio.

Serán fiesta los días 24 y 31 de diciembre.

Todos los sábados se considerarán como días laborables no aptos para trabajo.

Personal de oficinas. — Su horario será de las 7.00 a las 14.45 horas. El resto de las horas se efectuarán por las tardes, según necesidades de la empresa.

Personal de taller. — Turno de mañana, de las 6.00 a las 14.15 horas, y turno de tarde, de las 14.15 a las 22.30 horas.

Resto de productores. — De las 6.45 a las 15.00 horas.

En todos los casos sin interrupción para "bocadillo".

El calendario laboral para 1988 se confeccionará cuando se conozcan oficialmente las catorce fiestas anuales, siguiendo la misma tónica que en el año actual.

## TABLAS SALARIALES PARA 1987

#### Tabla I (Personal de taller)

Categoria profesional	Col. 1.* Act. 100	Col. 2.* Act. 110	Col. 3.* Act. 133,33	Valor letra
Oficial 1.ª D	2.007	2.509	3.011	508
06	2.007	2.509	3.011	318
Official 1.8	2.007	2.509	3.011	217
Ofici-1 + 3	2.007	2.509	3.011	102
Oficial 23	2.007	2.509	3.011	58
Official 2.*	1.965	2.456	2.948	38
Oficial 3.ª A	1.924	2.405	2.886	38
	1.924	2.405	2.886	_
Peón especialista A	1.911	2.389	2.867	59
Peón especialista	1.911	2.389	2.867	_
Peón	1.869	2.336	2.804	_

#### Tabla II (Empleados)

Categoria profesional	Sueldo mensual
Administrativos:	
Jerente	
ele de personal	225.963
efe de personal Director comercial	127.223
ele administration	153.894
Oficial administrativo 1.*	133.363
Oficial administrativo 1.ª	94.602
Oficial administrativo 1.*	69.798
efe de compras	121.077
suxiliar administrativo	59.052
Delineante 1.ª Delineante 2.ª	111.718
Pelineante 2.ª elefonista-administrativo	86.175
elefonista-administrativo	54.480
Técnicos titulados:	24.400
CIIIO in d	
Maestro industrial	143.650
Aaestro industrial	121.07
Técnicos:	
efe de taller general	
efe de taller	144.95
efe de taller incargado	135.41
	115.07
	115.07
chcargado de almacén	94.60
ncargado de almacén	92.31.
chcargado de almacén	92.31
This continues	
Chófer	
	92.31.
Toble III	

## Tabla III (Pagas extraordinarias)

Official	Cuantia
Oficial 1.4 D	89.900
Ulicial 14 - """	89.900
Oficial 1.4 A Oficial 1.4 Oficial 2.4	89.900
Oficial 1.ª	89.900
Oficial 2 a Oficial 3 a	89.900
Oficial 3.* A Oficial 3.* Peón especialista A	88.052
Paritial 3.ª	86.221
p. con especialista	86.221
reon as a mora A	85.603
reon	85.603
Peón especialista A Peón	83.827
Peón Tabla IV	

## (Retribuciones anuales)

Traulal ob-	
Oficial obrero:	
oricial I. D	
Oficial 1.ª D Oficial 1.ª B Oficial 1.ª A	1.228.485
Oficial 1.ª B Oficial 1.ª A Oficial 1.ª	1.169.015
Oficial 1.ª A Oficial 1.ª Oficial 2.ª	1.137.402
Official I.	1.101.407
Oficial 1 a Oficial 2 a Oficial 3 a A	1.087.635
Oficial 2.ª Oficial 3.ª A Oficial 3.ª Peón especialists A	1.058.906
Ped	924.469
Oficial 3 a Peón especialista A Peón especialista A	912.575
Peón especialista A Peón especialista A Peón especialista	1.036.802
Peón especialista A Peón	1.018.335
Peón	996.010

## Personal empleado:

## Administrativos:

Administrativos.	
Gerente	3.163.482
Jefe de personal	1.781.122
Director comercial	2.154.516
Jefe administrativo 1.ª	1.867.082
Oficial administrativo 1.3	1.324.428
Oficial administrativo 2.ª	977.172
Jefe de compras	1.695.078
Auxiliar administrativo	826.728
Delineante 1.ª	1.564.052
Delineante 2ª	1.206.450
Delineante 2.ª  Telefonista-administrativo	762.720
Técnicos titulados:	
Perito industrial	2.011.100
Maestro industrial	1.695.078
Técnicos:	
Jefe de taller general	2.029.356
Jefe de taller	1.895.852
Encargado	1.611.050
Encargado Verificador	1.611.050
Técnico de organización 1.ª	1.324.428
Encargado de almacén	1.292.382
Encargado de almacén-expediciones	1.292.382
Subalternos:	
Chófer	1.292.382

## TABLAS SALARIALES PARA 1988

## Tabla I (Personal de taller)

cie imiio			
Col. 1. <sup>a</sup> Act. 100	Col. 2.* Act. 110	Col. 3.* Act. 133,33	Valor letra
2.087	2.609	3.131	528
2.087	2.609	3.131	331
2.087	2.609	3.131	226
2.087	2.609	3.131	106
2.087	2.609	3.131	60
2.044	2.555	3.066	40
2.001	2.501	3.002	40
2.001	2.501	3.002	_
1.987	2.484	2.981	61
1.987	2.484	2.981	_
1.944	2.430	2.916	-
	2.087 2.087 2.087 2.087 2.087 2.087 2.087 2.044 2.001 2.001 1.987 1.987	Act. 100 Act. 110  2.087 2.609 2.087 2.609 2.087 2.609 2.087 2.609 2.087 2.609 2.044 2.555 2.001 2.501 2.001 2.501 1.987 2.484 1.987 2.484	Col. 1.* Act. 100         Col. 2.* Act. 110         Col. 3.* Act. 133,33           2.087         2.609         3.131           2.087         2.609         3.131           2.087         2.609         3.131           2.087         2.609         3.131           2.087         2.609         3.131           2.087         2.609         3.131           2.044         2.555         3.066           2.001         2.501         3.002           2.001         2.501         3.002           1.987         2.484         2.981           1.987         2.484         2.981

#### Tabla II (Empleados)

Categoria profesional	Sueldo mensual
Administrativos:	
Gerente	235.000
Jefe de personal	132.312
Director comercial	160.050
Jefe administrativo 1."	138.698
Oficial administrativo 1.*	98.386
Oficial administrativo 2.*	72.590
Jefe de compras	125.920
Auxiliar administrativo	61.414
Delineante 1.*	116.187
Delineante 2.ª	89.622
Telefonista-administrativo	- 56.660
Técnicos titulados:	
Perito industrial	149.396
Maestro industrial	125.920
Técnicos:	
Jefe de taller general	150.752
Jefe de taller	140.834
Encargado	119.678
Verificador	119.678
Técnico de organización de 1.ª	98.386
Encargado de almacén	96.006
Encargado de almacén-expediciones	96.006
Subalternos:	
Chófer	96.006

	Tabla	III
(Pagas	extrao	rdinarias)

Categoria profesional	Cuantia
Oficial 1.* D	93,496
Oficial 1.* C	93.496
Oficial 1.* B	93.496
Oficial 1.* A	93.496
Oficial 1.1	93.496
Oficial 2.*	91.574
Oficial 3.* A	89.670
Oficial 3.*	89.670
Peón especialista A	89.027
Peón especialista	89.027
Peón	87.180
Tabla IV	
(Retribuciones anuales)	
Personal obrero:	
Oficial 1.* D	1.277.624
Oficial 1.* C	1.215.776
Oficial 1.* B	1.182.898
Oficial 1.* A	1.145.463
Oficial 1.4	1.131.140
Oficial 2.*	1.101.262
Oficial 3.* A	961.448
Oficial 3.*	949.078
Peón especialista A	1.078.274
Peón especialista	1.059.068
Peón	1.035.850
Personal empleado:	
Administrativos:	
Gerente	3.290.021
Jefe de personal	1.852.367
Director comercial	2.240.697
Jefe administrativo 1.*	1.941.765
Oficial administrativo 1.4	1.377.405
Oficial administrativo 2.4	1.016.259
Jefe de compras	1.762.881
Auxiliar administrativo	859.797
Delineante 1.*	1.626.614
Delineante 2.*	1.254.708
Telefonista-administrativo	793.229
Técnicos titulados:	
Perito industrial	2.091.544
Maestro industrial	1.762.881
Técnicos:	
Jefe de taller general	2 110 520
	2.110.530
Jefe de taller	1.971.686
Verificador	1.675.492
Técnico de organización 1."	1.377.405
Encargado de almacén	1.344.077
Encargado de almacén-expediciones	1.344.077
	110 111077
Subalternos:	
Chófer	1.344.077

## Magistratura de Trabajo núm. 2 Núm. 45.917

El Ilmo, señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 11 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Bernabé Gracia Buisán, contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, literalmente, dice:

«Sentencia "in voce" número 61 de 1987. — Primero: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más a que abonen a la parte actora la cantidad de 134.795 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Manuel Jordana Yeregui, Maria-Rosa Jordana Yeregui, Angel Jordana Yeregui, José-Ramón Jordana Yeregui y Jaime Jordana Yeregui, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 19 de Barcelona

Núm. 39.437

En autos número 1.444 de 1986, seguidos a instancia de Magdalena Brun Portero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y CAITASA, por suspensión de pagos (interventores: J. Manuel Nicolás, J. Bernal García y J. Ernesto Corral), relativos a jubilación, por el presente se notifica a CAITASA, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a 22 de mayo de 1987.

El secretario

## SECCION SEXTA

AMBEL

Núm. 45.903

Don Joaquin Aranda Melero ha solicitado la legalización de granja porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en la partida "Eras Bajas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ambel, 21 de julio de 1987. — El alcalde, Macario Zapata.

BORJA

Núm. 45.749

Don Juan-Pablo Ibáñez Embún, en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la avenida Cervantes, números 3 y 5, bajos, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 21 de julio de 1987. — El alcalde.

## BULBUENTE

Núm. 45.745

El virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Agustín Laínez Baya.

Bulbuente, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio Heredia Fraile.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 45.743

Don Martín Rodrigo López ha solicitado licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un depósito de gasóleo C, a emplazar en la esquina de la calle Coso con el paseo del Muro, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejea de los Caballeros, 20 de julio de 1987. — El alcalde.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 45.746

El virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Jesús Laguna Alcolea y don Jesús Meléndez Falcón

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

La Puebla de Alfindén, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Carlos Moli<sup>né</sup>

## PLASENCIA DE JALON

Núm. 45.738

Don Fernando Samper Pinilla, en representación de Jorge, S. A, y don Santos y don José-Antonio Martínez Ruiz, ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de recría y cebo de ganado porcino, con emplazamiento en el barrio de La Venta, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia de Jalón, 16 de julio de 1987. — El alcalde, Gregorio Benedí.

## PLASENCIA DE JALON

Núm. 45.739

Don Joaquín García Arilla ha solicitado licencia para adecuar nave con destino a cebadero de cerdos, con emplazamiento en el paraje "Los Olivares", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia de Jalón, 18 de julio de 1987. — El alcalde, Gregorio Benedí.

## SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 45.744

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a don José Ignacio Machin Alegre y don Ricardo García Legaz, en el orden expresado.

Asimismo he resuelto otorgar las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldia a los siguientes miembros de la Corporación:

Don Ricardo García Legaz, delegado del área de servicios.

Don Juan Navascués Legarre, delegado del área de agricultura y montes.

Doña María-Jesús Dominguez Legarre, delegada del área de cultura. Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembro

Sos del Rey Católico, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Angel-María Bueno Villanueva.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.968

El juez del Juzgado de Primera Instancia número I de Zaragoza; Hace saber: Que en autos número 224 de 1987, a instancia de la actora mercial. T. Comercial Turiaco, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Erebo c. G. S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Frebo, S. C. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publica. presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta en pública subacto de como de como días, anunciándose la venta en pública subacto. en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de los bienes embargados como de la propiedad de ésta,

que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª para tomas para tomas expresarán, en las siguientes condiciones: Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder de la demandada. Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán postu-inferiores a las del 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quas dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quas dos terceras partes de dichos avalúos. reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre; en ésta la mitad de los avalúos. octubre; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las micros posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre, y será sin sujeción a ricunstancias. sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un furgón marca "Ebro", modelo F-260, matrícula Z-2322-G. Tasado 90.000 pesetos en 90.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Gestetner", modelo 10-P1F. Tasada en 000 pesetas 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.574

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, juez del Juzgado de Primera Instancia número I de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 836 de 1982, seguidos en este Juzgado, consta dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, iuez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 836 de 1982, seguidos entre partes: de la una y como demandante, la entidad mercantil Creaciones Pueyo, S. A., domiciliada en Zaragoza, constituida por tiempo indefinido, según consta, en virtud de escritura de 31 de julio de 1979, otorgada ante el notario de Zaragoza don Pascual Gomis Vidal, con código de identificación fiscal A-50051325, representada por el procurador de estos Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra y defendida por el letrado don Ismael Gracia Bardají, y de la otra y como demandada, la entidad mercantil Sociedad Mediterránea Explotación Almacenes, S. A. (Monthi), con domicilio, según se indica en la demanda, en Barberá del Vallés (Barcelona) - Baricentro-, declarada en rebeldía al no haberse personado en autos, sobre reclamación de cantidad, v...

Antecedentes de hecho..

Fundamentos de derecho...

Por todo lo anterior,

Fallo: Que se estima la demanda formulada por Creaciones Pueyo, S. A., condenándose a la demandada en rebeldía Sociedad Mediterránea Explotación Almacenes, S. A. (Monthi), a que pague a aquélla la suma de 2.193.256 pesetas e intereses legales que procedan desde el 24 de mayo de 1982 y al pago de las costas que se derivan por razón del vencimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. -

García-Rodeja y Fernández.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de la fecha por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sociedad Mediterránea Explotación Almacenes, S. A. (Monthi), en rebeldía y en

ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. -El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.686

El Ilmo, señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número I de Zaragoza, en funciones;

Hace saber: Que en ejecutivo 559 de 1987, promovido por Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señorita Cabeza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Vicente Naval y otros, sobre reclamación de 1.100.109 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con fecha 10 de julio se ha practicado embargo sobre bienes propiedad del mismo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y por el presente se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les

conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.685

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 50 de 1987-C, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra Manuel-Angel Torrijos García, con domicilio en Urrea de Jalón (calle Molino, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de

dichos precios de tasación. Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en

la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.2 Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.
5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

ras inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

fechas: Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán postu-

M.C.D. 2022

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. - Casa en Urrea de Jalón, en la calle Molino, sin número, de unos 70 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oswaldo Alcay; izquierda, José-Antonio Torrijo y otro; fondo, recogedero, y frente, calle de su situación. Inscrita al tomo 1.652, libro 32 de Urrea de Jalón, folio 247, finca 2.723, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Tasada en 2.800.000 pesetas.

Rústica. — Campo secano en término de Urrea de Jalón, partida "La Balsa" o "Val del Curro", de 2 hectáreas 65 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Carlos Sancho; sur, camino; este, Carlos Sancho, y oeste, camino. Inscrito a nombre de José-Antonio y Manuel-Angel Torrijos García, al tomo 1.652, libro 32, folio 242, finca 2.718, inscripción 1.ª Valor de su

mitad indivisa, 372.500 pesetas.

3. Rústica. - Campo secano, con olivos, en término de Urrea de Jalón, en la partida "Asperos", de 68 áreas 80 centiáreas. Linda: norte y sur, Ayuntamiento; este, Tomás Torrijos, y oeste, Joaquín Alvarez Alcay. Polígono 10, parcela 212. Inscrito a nombre de José-Antonio y Manuel Angel Torrijos García, al tomo 1.652, libro 32, folio 243, finca 2.719, inscripción 1.4 Valor de su mitad indivisa, 98.000 pesetas.

Total, 3.270.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación de remate

Núm. 46,413

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 627 de 1987-A, promovido por don Jesús Huarte Muniesa, representado por el procurador don Pedro A. Chárlez, contra Promociones Turísticas de Caspe, S. A., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin

necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.769

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 758 de 1986, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita y está representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra Clamator, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, 98-100), se anuncia la venta pública de las fincas hipotecadas que, con su valor de tasación, se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación en la Mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto. Para la segunda y tercera subastas será necesario con-

signar el 20 % del 75 % de dicho precio.

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento designado al efecto.

Dicho remate podrá cederse a tercero. 3."

4.ª Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo, sirviendo de tipo el precio de tasación y no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. De no haber postura admisible, segunda subasta el 26 de octubre siguiente, para la que servirá de tipo el 75 % de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo.

Las fincas hipotecadas objeto de subasta son las siguientes:

De la casa número 4 del bloque:

9. Departamento número 31. — Piso primero A, en la primera planta de viviendas, de 58,69 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 32. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,738 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,113 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 120, finca 34.086. Valorado en 2 496 000 pesetas.

10. Departamento número 32. — Piso primero B, en la primera planta de viviendas, de 60,46 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 31. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,941 por 1,000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,418 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 123, finca 34.088. Valorado en

2.751.000 pesetas.

11. Departamento número 33. — Piso segundo A, en la segunda planta de viviendas, de 58,69 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 30. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,738 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,113 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 126, finca 34.090. Valorado

12. Departamento número 34, — Piso segundo B, en la segunda planta de viviendas, de 60,46 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anglo inscrepción. como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 29. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,941 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,418 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 129, finca 34.092. Valorado

en 2.571.000 pesetas.

13. Departamento número 35. — Piso tercero A, en la tercera planta de viviendas, de 58,69 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 28. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,738 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,113 por 100. Inscrito al tomo-1.450, folio 132, finca 34.094. Valorado en 2.496.000 pesetas.

14. Departamento número 36. — Piso tercero B, en la tercera planta de viviendas, de 60,46 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 27. Se le asigna una cuota de participación en relación participación en relación al valor total del bloque de 6,941 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,418 por 100. Inscrito el terre de casa de que forma parte con el casa de que fo 10,418 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 135, finca 34.096. Valorado en

2.571.000 pesetas.

Departamento número 37. — Piso cuarto A, en la cuarta planta de viviendas, de 58,69 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano: el cuarto trastero en de mismo sótano; el cuarto trastero es el número 26. Se le asigna una cuota de participación en relación el cuarto trastero es el número 26. participación en relación al valor total del bloque de 6,738 por 1,000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,113 por 100. Inscrito al tomo 1,450 folicado en 10,113 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 138, finca 34.098. Valorado en 2,496.000 pesetas

16. Departamento número 38. — Piso cuarto B, en la cuarta planta de fo 46 metros de formation d viviendas, de 60,46 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el mismo sótano; el cuarto trastero es el número 25. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor tetal de 1000 y participación en relación al valor total del bloque de 6,941 por 1,000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la contribuirá al contribuirá a los gastos exclusivos de la contribuirá de la co contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,418 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 141, finca 34.100. Valorado en 2.571.000 pesetas.

18. Departamento número 40. — Piso entresuelo B, en la primera nta de viviendas, de 65.04 cm. planta de viviendas, de 65,94 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plazo da como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto tras-tero en el semisótano: el cuarto trasta tero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 36. Se le asigna una cuota de participación en relación al cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,485 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusiva. 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 9,052 por 100. Inscrito al tomo 1.450, festivo ta a de que forma parte con el 9,052 por 100. el 9,052 por 100. Inscrito al tomo 1.450, folio 147, finca 34.104. Valorado en 2.803.000 pesetas.

28. Departamento número 50. — Piso entresuelo B, en la primera de viviendas, de 65 94 matros avecas entresuelo B. planta de viviendas, de 65,94 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaze de como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano: el cuarto trastero en el semisótano: el cuarto trastero en el semisótano: tero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 46. Se le asigna una cuota de participación en relación al material por 1,485 por cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,485 por

1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 9,052 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 4, finca 34.124. Valorado en 2.803.000 pesetas.

De la casa número 7 del bloque:

37. Departamento número 59. — Piso entresuelo A, en la primera planta de viviendas, de 59,30 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 55. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,723 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 8,132 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 31, finca 34.142. Valorado en

38. Departamento número 60. — Piso entresuelo B, en la primera planta de viviendas, de 65,94 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 56. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,485 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 9,052 por 100. Inscrito al tomo 1,451, folio 34, finca 34,144. Valorado en

ta

de

el

en

de

en

da en

15-

na

or

on

da

en

15-

or

on

el

de

) 4

el

en

nta

1 el

de

) y

el

en

ejo

de

) 4

el

en

de

ejo

el

de

el

en

13

en

па

or

on

en

len

na

De la casa número 8 del bloque:

47. Departamento número 69. — Piso entresuelo A, en la primera planta de viviendas, de 59,30 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 65. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6,723 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 8.132 por 100. el 8,132 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 61, finca 34.162. Valorado en

48. Departamento número 70. — Piso entresuelo B, en la primera planta de viviendas, de 65,94 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 66. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,485 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 9.052 por 100. el 9.052 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 63, finca 34.164. Valorado en

55. Departamento número 77. — Piso cuarto A, en la quinta planta de iendas da 75.57 viviendas, de 75,57 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable. inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 71. Se le asigna una cuota de participación participación en relación al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y contribuirá a los eleccións al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,352 por 100. 10,352 por 100. Inscrito al tomo 1,451, folio 85, finca 34,178. Valorado en 3,214,000 por 100.

De la casa número 9 del bloque: 57. Departamento número 79. — Piso entresuelo A, en la primera planta de viviendas, de 47,98 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisóta. tero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 82. Se le asigna una cuota de participato el cuarto trastero es el número 82. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 5,394 por 1.000 y contribuir con 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 4.161 por 100 r el 4,161 por 100. Inscrito al tomo 1,451, folio 94, finca 34,184. Valorado en 2,040,000 perso.

58. Departamento número 80. — Piso entresuelo B, en la primera de vivienda de planta de viviendas, de 63,91 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo increas. como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto tras-tero en el sótano y un cuarto trastero en el sótano; el cuarto trastero es el número 75. Se le asigna una cuota de participación: de participación en relación al valor total del bloque de 7,337 por 1.000 y contribuirá a los nates con el contribuirá a los nates contribuirás con contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 5,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,659 por 100 de gastos exclusivos de gastos exclusivos de gastos exclusivos el 6,659 por 100 de gastos exclusivos el 6,659 por 100 de gastos exclusivos el 6,659 por 100 de gastos el 6,659 por 100 de 5.659 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 97, finca 34.186. Valorado en

Departamento número 81. — Piso entresuelo C, en la primera de viviendas de 70 s. — Piso entresuelo C. en la primera planta de viviendas, de 79,54 metros cuadrados útiles. Le corresponden como ancio inservados de 79,54 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto tras-tero en el sótano: el tero en el sótano; el cuarto trastero es el número 74. Se le asigna una cuota de participación: de participación en relación al valor total del bloque de 9,131 por 1.000 y contribuirá a los 7,043 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 100, finca 34.188. Valorado en 3.381.000 pesetas

60. Departamento número 82. — Piso primero A, en la segunda anejo inseparable una planta de viviendas, de 75 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de participación en rale cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano; el cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano en cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano en cuarto trastero es el número 86. Se le asigna una cuota de semisótano en cuarto trastero en cuarto en cuarto trastero en cuarto trastero en cuarto en cuarto en cuarto trastero en cuarto en cuart participación en relación al valor total del bloque de 8,484 por 1.000 y contribuirá a los castión al valor total del bloque de 8,484 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 6,543 por 100. Inscrito al tomo 1,451, folio 103, finca 34,190. Valorado en 3,189,000 pesetas.

61. Departamento número 83. — Piso primero B, en la segunda planta viviendas, de 63.91 de viviendas, de 63,91 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo insenarable. anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano: el cuarto trastero en el sotano y un cuarto trastero semisótano; el cuarto trastero es el número 83. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,337 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 5,659 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 106, finca 34.192. Valorado en 2.718.000 pesetas.

62. Departamento número 84. - Piso primero C, en la segunda planta de viviendas, de 79,50 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 76. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 9,127 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 7,039 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 109, finca 34.194. Valorado en 3.381.000 pesetas.

64. Departamento número 86. - Piso segundo B, en la tercera planta de viviendas, de 63,91 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 81. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,337 por 1.000 v contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 5,659 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 115, finca 34.198. Valorado en

67. Departamento número 89. — Piso tercero B, en la cuarta planta de viviendas, de 63,91 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 80. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,337 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 5,659 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 124, finca 34.204. Valorado en 2.718.000 pesetas.

68. Departamento número 90. — Piso tercero C. en la cuarta planta de viviendas, de 79,50 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 78. Se le asigna una cuota de partici-pación en relación al valor total del bloque de 9,127 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 7,039 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 127, finca 34.206. Valorado en 3.381.000 pesetas.

Departamento número 92. — Piso cuarto B. en la quinta planta de viviendas, de 63,91 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 79. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,337 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 5,659 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 133, finca 34.219. Valorado en 2.718.000 pesetas.

71. Departamento número 93. — Piso cuarto C, en la quinta planta de viviendas, de 79,50 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 84. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 9,127 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 7,039 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 136, finca 34.212. Valorado en 3.381,000 pesetas.

De la casa número 10 del bloque:

Departamento número 94. - Piso entresuelo A, en la primera planta de viviendas, de 59,30 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 90. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 6.723 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 8,132 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 139, finca 34.214. Valorado en 2.522.000 pesetas.

73. Departamento número 95. — Piso entresuelo B, en la primera planta de viviendas, de 65,94 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 91. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 7,485 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 9,052 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 142, finca 34.216. Valorado en

2.803.000 pesetas.

Departamento número 96. — Piso primero A, en la segunda planta de viviendas, de 75,57 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 88. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,352 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 145, finca 34.218. Valorado en 3.214.000 pesetas.

75. Departamento número 97. — Piso primero B, en la segunda planta de viviendas, de 75,57 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 89. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y

contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,352 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 148, finca 34.220. Valorado en

3.214.000 pesetas.

80. Departamento número 102. — Piso cuarto A, en la quinta planta de viviendas, de 75,57 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 96. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,352 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 163, finca 34.230. Valorado en 3.214.000 pesetas.

81. Departamento número 103. — Piso cuarto B, en la quinta planta de viviendas, de 75.57 metros cuadrados útiles. Le corresponden como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano y un cuarto trastero en el semisótano; el cuarto trastero es el número 97. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 8,557 por 1.000 y contribuirá a los gastos exclusivos de la casa de que forma parte con el 10,352 por 100. Inscrito al tomo 1.451, folio 166, finca 34.232. Valorado en 3.214.000 pesetas.

Todas las viviendas anteriores se encuentran sitas en el barrio de Santa Isabel, de Zaragoza, manzana 4 del poligono 71, en avenida de Santa Isabel o carretera de Barcelona, en cuya avenida le corresponde el número 6.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Julio Arenere. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 43.971

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo 740 de 1985-A, seguido por Clark Maquinaria, S. A., contra Clamsa Centro, S. A., que tuvo su domicilio en avenida Industria, sin número, de Alcobendas (Madrid), hoy en ignorado paradero, se notifica por la presente al legal representante de dicha sociedad que la procuradora de los Tribunales que le representaba en dicho procedimiento, señora Mayor Tejero, ha renunciado a su representación, requiriéndosele por la presente para que en el plazo de diez días designe nuevo procurador que le represente, con apercibimiento en caso de no verificarlo de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.688

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 235-B de 1987, a instancia de la actora Gemiasa, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Antonia Moreno Bravo, con domicilio en Zaragoza (calle Rafael Alberti, I, Bar Arlequin), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.4 Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de

dichos precios de tasación. Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes 4.2 fechas:

Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a fipo.

Son dichos bienes:

- 1. Una cafetera marca "Visacrem", de tres brazos, automática; valo rada en 70.000 pesetas.
- 2. Ocho mesas metálicas, de forma redonda, con encimera de mármol valoradas en 24.000 pesetas.
- Cuarenta sillas metálicas, con asiento en skai color blanco; valora das en 80.000 pesetas.
- 4. Un expositor de helados, marca "Gemiasa", de dos puertas; valo
- 5. Un expositor frigorifico, marca "Gemiasa", colgante, con vitrina de rado en 60.000 pesetas. 1,50 metros aproximadamente de alta; valorada en 50.000 pesetas.
- 6. Un lavavajillas industrial, marca "Gemiasa"; valorado en 20.000 pesetas.
- Un horno microondas, marca "National", modelo 5.710; valorado en 30.000 pesetas.
- 8. Una cámara frigorífica, marca "Comersa", de tres puertas, de acero; valorada en 75.000 pesetas.
  - Una plancha marca "Masbaga"; valorada en 25.000 pesetas. Total, 434,000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. El iuez. - El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.175

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza.

Hace saber: Que en el juicio de cognición 101 de 1987 se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En el juicio de cognición 101 de 1987, tramitado sobre reclamación de cantidad, a instancia de Daniel Aguiló Panisiello, S.A. (DAPSA), con derricitio (DAPSA), con domicilio social en el polígono industrial de Alfajarin (Zaragoza), representado por el (Zaragoza), representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez bajo la dirección del latrada de la finale de la fina bajo la dirección del letrado don Javier Salinas Payer, contra la entidad mercantil Corte y Filo. S. A. vidas del letrado don Javier Salinas Payer, contra la entidad y mercantil Corte y Filo, S. A., y don Jesús López Guiral, mayor de edad y actualmente en ignorado por de actualmente en ignorado paradero; contra don Luis López Anós, mayor de edad, casado, industrial y vegino do C edad, casado, industrial y vecino de Caspe (Zaragoza), con domicilio en piaza de Santo Domingo, número 4 plaza de Santo Domingo, número 4, representado por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, bajo le discontrator de la contrator de la co José-Andrés Isiegas Gerner, bajo la dirección del letrado don Javier Sagarra de Noor, y contra doña Fe Lóres de la letrado don Javier de La rra de Noor, y contra doña Fe López Anós, mayor de edad y vecina de La Aldea (Tarragona), con dominillo Aldea (Tarragona), con domicilio en calle Corona de Aragón, y.

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad la Constitución española ma constitución española españ que la Constitución española me confiere, he decidido condenar y condena a la entidad mercantil Corre y Esta decidido condenar y con a la entidad mercantil Corte y Filo, S. A., a que pague a Daniel Aguiló Panisiello, S. A. (DAPSA) la surre de 23.546 Panisiello, S. A. (DAPSA), la suma de 93.548 pesetas, con sus interessivo a don legales desde la interposición de la demanda, y absolver y absuelvo a de la Jesús López Guiral, don Luis López Guiral, don Lopez Gui Jesús López Guiral, don Luis López Anós y doña Fe López Anós de la demanda contra ellos dirigida e in bando y doña Fe López Anós de la demanda contra ellos dirigida e in bando y doña Fe López Anós de la demanda contra ellos dirigida e in bando y doña Fe López Anós de la demanda contra ellos dirigida e in bando y doña Fe López Anós de la demanda y doña fe la demanda y doña fe la demanda y doña fe la demanda y de demanda contra ellos dirigida, sin hacer expresa condena en costas. Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Lo anterior inserto concuerda con su original. Y para que conste y sir<sup>13</sup> notificación en forma a los demondos. de notificación en forma a los demandados compañía mercantil Cortes Filo, S. A., y don Jesús López Guicol de de la descripción de la descr Filo, S. A., y don Jesús López Guiral, dado su ignorado paradero, y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de inlig de mil en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete. Fermín González. — El secretario.

# **BOLETIN OFICIAL** PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Renías

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretara de Monta de Renías Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

FROVINCIA DE ZIMITO EL	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:			5.724
Suscripción anual	5,400	324	3.710
Suscripción anual Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	32
Ejemplar ordinario	30	1,80	52
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	33
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
	12	0,72	13
Palabra insertada en "Parte no oficial"	Innanan sito s	n calle Cinco	de Marzo, núi

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8